

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Córrase traslado a las partes e intervinientes, de la respuesta recibida vía correo electrónico el 01 de julio del presente año, emitida por la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, por el término de tres (03) días, para los efectos que estimen pertinentes.

Segundo: Cumplido lo anterior vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado